



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIECISIETE DE JUNIO DE 2.025**

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día diecisiete de junio de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D<sup>a</sup>. Miriam Quintana Navarro, D<sup>a</sup>. Isabel María de Haro Salas, D<sup>a</sup>. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D<sup>a</sup>. Ana María Sabiote Asensio.

**PUNTO PRIMERO.-** Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

**PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-**

**1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. FRANCISCO CESAR BERNABÉ MÁRQUEZ, EJECUCIÓN DE OBRA , SITUACIÓN AVDA. BARCELONA 27 1º B T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. FRANCISCO CESAR BERNABÉ MÁRQUEZ, EXP. N<sup>o</sup> 2025/354100/003-007/00071, afecto a ejecución de obra consistente en REFORMA DE DOS CUARTOS DE BAÑO, COCINA, SITUACIÓN DE TRES VENTANA, sita y emplazada en AVDA. BARCELONA 27 1º B T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

**PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

**1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A EXTENSIÓN DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN, PROMOVIDO POR D. ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ SITO EN POLIGONO 24, PARCELA 81, EL TARAHAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la Solicitud formulada por D. JOSÉ FRANCISCO SOLER CARRETERO, en representación de D. ANTONIO JESÚS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en fecha 13/05/2025, RE 3169/25, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a EXTENSIÓN DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN, EXPT. N<sup>o</sup> 2025/354100/003-002/00022, sito en POLIGONO 24 PARCELA 81, EL TARAHAL, T.M.CUEVAS DEL ALMANZORA.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 13 de junio de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que el suelo donde se pretende llevar a cabo las obras solicitadas se encuentran clasificado como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994, publicado en el B.O.P. de Almería el 10 de agosto de 1994, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular NU- 3 (Secano)

Que se publica en el B.O.J.A número 232 de fecha 2 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/19	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO.** - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de D. ANONIO JESÚS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, afecta a EXTENSIÓN DE LÍNEA DE BAJA TENSIÓN , sito y emplazada en POLIGONO 24 PARCELA 81, EL TARAHAL, T.M., Cuevas del Almanzora.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU-3
Valoración PEM	4.479,20 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	EXTENSION DE RED AEREA DE BAJA TENSIÓN
Identificación callejero	POLÍGONO 24, PARCELA 81, EL TARAHAL, T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.
nº de finca registral	28.158
Referencia catastral nº	04035A02400081
Coordenada UTM 30 ETRS 89	<u>EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN</u> INICIO APOYO EXISTENTE Nº 0: X: 609035 Y: 4130585  APOYO Nº 1: X: 609049 Y: 4130580
Promotor	D. ANTONIO JESUS FERNANDEZ SANCHEZ
Técnico autor del Proyecto/ <u>Memoria</u>	D. JOSÉ FRANCISCO SOLER CARRETERO (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL)
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

**SEGUNDO.** - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

**TERCERO.** - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- **Antes del inicio de las obras** deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:

[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)

Código Seguro De Verificación	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13	
Observaciones		Página	2/19	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- **Una vez finalizadas las obras**, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

**CUARTO.-** Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

**2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, Dª JESSICA SEGURA FLORES, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PATEON Nº 7, DEPARTAMENTO 2º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, Dª JESSICA SEGURA FLORES, SITA EN PANTEÓN Nº 7, DEPARTAMENTO 2º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. Nº 2025/354400/003-002/00008, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 16/06/2025, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de un departamento.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado columbario se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/19	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDUA.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDUA ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, "Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, D<sup>a</sup> JESSICA SEGURA FLORES, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEON, sita y emplazada en N<sup>o</sup> 7, DEPARTAMENTO 2<sup>o</sup> PATIO VIRGEN DEL CARMEN CEMENTERIO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDUA y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDUA se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado

**3<sup>o</sup>- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, D<sup>a</sup> ANA ISABEL REDONDO MONTOYA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PATEON N<sup>o</sup> 75, DEPARTAMENTO 1<sup>o</sup> PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, D<sup>a</sup> ANA ISABEL REDONDO MONTOYA, SITA EN PANTEÓN N<sup>o</sup> 5, DEPARTAMENTO 1<sup>o</sup> PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. N<sup>o</sup> 2025/354400/003-002/00009, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/19	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 16/06/2025, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de un departamento.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado columbario se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDUa.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDUa ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, "Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública."

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, D<sup>a</sup> ANA ISABEL REDONDO MONTOYA, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEON, sita y emplazada en N<sup>o</sup> 5, DEPARTAMENTO 1<sup>o</sup> PATIO VIRGEN DEL CARMEN CEMENTERIO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDUa y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/19	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDU se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado

**PUNTO CUARTO.- ACUERDOS.-**

**1º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, D. JOHANNES DANHOF.**

**EXP: 2024/354100/003-012/00010**

VISTA la solicitud presentada por ALBASINI Y BERKHOUT ARQUITECTURA SLP, en representación de D. JOHANNES DAHHOF de fecha 29/05/2025, RE 3692/25 por la que solicita la devolución del ICIO, en relación con Licencia de Obras solicitadas.

Visto el informe del Área Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha de fecha 13/06/25 el cual dice:

**“PRIMERO. ANTECEDENTES:**

- *Que con fecha 5 de marzo de 2024 y registro de entrada nº 1661, se presenta en esta Administración Local a través de REG por parte de ALBASINI Y BERKHOUT ARQUITECTURA SLP en representación de D. JOHANNES DANHOF documentación para solicitud de licencia de obra de proyecto básico de reconstrucción de vivienda unifamiliar.*
- *Que con fecha 31 de octubre de 2024 y registro de salida nº 12.325, se da traslado desde esta Unidad Técnica de Urbanismo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de informe facultativo y documentación técnica de expediente obrante en la misma.*
- *Que con fecha 12 de diciembre de 2024 y registro de entrada nº 8174, se recibe por parte de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía Informe desfavorable sobre construcción vivienda unifamiliar en la parcela 239 del polígono 6 del T.M. de Cuevas del Almanzora, con referencia ENP\_24\_0522, suscrito el 12/12/2024 por el jefe de servicio de espacios naturales protegidos.*
- *Que con fecha 13 de diciembre de 2024 y registro de salida nº 13.836, se remite al interesado informe sobre construcción de vivienda unifamiliar en parcela 239 polígono 6 El Jaroso, recibido el 12 de diciembre de 2024 con número de registro de entrada 8174 por parte de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.*
- *Que con fecha 19 de diciembre de 2024 y registro de salida nº 14.054 se notifica al interesado el acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Ordinaria de fecha DIECISIETE de DICIEMBRE de 2024 de “DENEGAR LICENCIA URBANISTICA AFECTO A PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA POLIGONO 6 PARCELA 239, EL JAROSA T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA”*

Código Seguro De Verificación	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13
Observaciones		Página	6/19
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Que con fecha 29 de mayo de 2025 y registro de entrada nº 3629, se presenta en esta Administración Local Instancia Solicitud General solicitando "Que se le devuelva la cantidad de ICIO a la cuenta bancaria ES\*\* \*\*\*\* \*84"

**SEGUNDO. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN:**

1. El interesado mediante presentación de instancia solicitud general de fecha 29 de mayo de 2024 con registro de entrada nº 3629, solicita la devolución de ICIO efectuada en esta Administración Local, tal y como se puede comprobar a continuación:

<p><b>III.- EXPONE</b></p> <p>Que en el EXPEDIENTE 2024/354100/003-012/00010, el solicitante pagó con fecha de 18-10-2024 en concepto de ICIO y Tasas, la cantidad total de 8.723,41 EUR, y que ha sido imposible conseguir la Licencia de Obras debido a informe negativo de Medio Ambiente en Almería.</p>
<p><b>IV.- Documentación que acompaña</b></p>
<p><b>V.- SOLICITA</b></p> <p>Que se le devuelva la cantidad del ICIO a la cuenta bancaria ES [REDACTED] 84</p>
<p>Cuevas del Almanzora, a 28/05/2025</p>

2. Que la solicitud de licencia urbanística de obra mayor presentada, ofrecía la siguiente autoliquidación:

P.E.M.: 220.845,60 €

I.C.I.O (P.E.M. X 3,5%) 7.729,60 €

TASAS (P.E.M. X 0,45%, Min. 35,00 €) 993,81 €

TOTAL 8.723.41 €

3. Con fecha 18 de octubre de 2024, el interesado realiza el pago de impuestos municipales en concepto de ICIO, y TASAS, el que asciende a la cantidad total de 8.723,41 €, correspondiente a la solicitud de licencia urbanística de obra mayor para PROYECTO BASICO DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en POLÍGONO 6, PARCELA 239, EL JAROSO, T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
4. Según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas Exigidas por la legislación del Suelo y Ordenación Urbana, publicada en el B.O.P de Almería número 249 el 30 de diciembre de 2008, en su Art. 1º. "Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 242 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio aplicación del art. 1RD 2187/78

Código Seguro De Verificación	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13	
Observaciones		Página	7/19	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

23 junio, y artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía que hayan de realizarse en este término municipal, **se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía** previstas en las citadas Leyes, así como el RDLg 2/08 20 junio Texto Refundido de la Ley de Suelo, y en implementación del **PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANÍSTICA, del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA**, de 26 de febrero de 2008 BOP 30/07/08, y futuros expedientes de innovación de Planeamiento General y demás disposiciones generales y particulares que le sean de aplicación”

Así como lo establecido en EL RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el artículo 26.3 “Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente”

Desde esta Unidad Técnica de Urbanismo, se notificó al interesado con fecha 19 de diciembre de 2024 y registro de salida nº 14.054 acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Ordinaria de fecha DIECISIETE de DICIEMBRE de 2024 de “DENEGAR LICENCIA URBANISTICA AFECTO A PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA POLIGONO 6 PARCELA 239, EL JAROSA T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA”

Por lo que **NO PROCEDE** a la devolución del importe efectuado en esta Administración Local en concepto de **TASAS (0,45% PEM)**, el que asciende a la cantidad de **993,81 €**.

### **TERCERO. CONCLUSIÓN:**

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

<b>Datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras</b>	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	CS-5 (Complejo Serrano de Interés Ambiental de Sierra Almagrera)
Valoración PEM	220.845,60 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	PROYECTO BÁSICO Reconstrucción de vivienda unifamiliar
Identificación callejero	POLIGONO 6, PARCELA 239, EL JAROSO T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	13.075
Referencia catastral nº	04035A006002390000BM
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X: 612107,09 Y: 4128753,07
Promotor	D. JOHANNES DANHOF
Técnico autor del <b>Proyecto/Memoria</b>	D. ERNEST BERKHOUT Y D. GABRIEL ALBASINI GUTIÉRREZ (ARQUITECTOS)
Dirección facultativa	<b>DIRECCION DE OBRA</b> D. ERNEST BERKHOUT Y D. GABRIEL ALBASINI GUTIÉRREZ  <b>DEM/ COORD SYS</b> No se define

Código Seguro De Verificación	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13
Observaciones		Página	8/19
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<p>Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga</p>	<p>UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.</p>
--	---

A la vista de lo anteriormente expuesto, se redacta este informe y se declara como **FAVORABLE**, a la devolución de impuestos municipales en concepto de ICIO, efectuados en esta Administración Local por parte del interesado, el que asciende a la cantidad expresada en euros de 7.729,60 €, en el número de cuenta facilitado para ello en solicitud general presentada en fecha 29 de mayo de 2024 con registro de entrada nº 3629.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de impuestos por la solicitud de “**PROYECTO BÁSICO DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**” por importe de 7.729,60 €, a favor de D. JOHANNES DANHOF devolución de ingresos indebidos de conformidad con el art. 32; 66 y 221 LGT.

Se acuerda estimar la devolución de ingresos indebidos conforme a informe favorable del área Técnica de Urbanismo, devolución del ICIO que asciende a la cantidad de 7.729,60 euros.

- **EFFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 7.729,60 euros.**

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

**2º.-ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE PALOMARES SITO c/ Maestros D. Paco y Dña. Conchita.**

**EXPEDIENTE: 2025/354700/006-650/00001**

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2025 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), **PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE PALOMARES SITO c/ Maestros D. Paco y Dña. Conchita**, concesiones de conformidad con lo establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 12/05/2025.

Código Seguro De Verificación	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13	
Observaciones		Página	9/19	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2.- Que la presentación de ofertas estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos, mediante presentación electrónica hasta el plazo de 15 días naturales desde la publicación y así se estableció la fecha hasta el 27/05/2025 a las 23:59 horas.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 27/05/2025 a las 23:59 horas, se han presentado mediante presentación electrónica la siguiente:

LICITADORES	CIF	Nº REG. SOBRE A B - C
ANTONIO FLORES NAVARRO	***532 *	3557 – 3558 - 3559

4.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 28/05/2025 para la apertura de sobre A – B y finalmente el C, documentación administrativa, técnica y económica ofreciendo un canon 3.000 € anuales - 250 €/mes y los precios para los pensionistas que indica en el cuadro del anexo II del PPT aplicando un descuento a los precios que se indican como máximos, según lo siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/19	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PRODUCTOS	PRECIOS CON I.V.A. INCLUIDO QUE SE ESTABLECEN COMO MÁXIMOS	PRECIO OFERTADO a los pensionistas
<b>GRUPO I</b>		
Café sólo	1,20 €	1
Cortado	1,30 €	1,20
Café con leche	1,50 €	1,30
Té/Infusiones	1,50 €	1,30
<b>GRUPO II</b>		
Tostada (Mixta, aceite, tomate)	1,80 €	1,50
Tostada Extra	2,00 €	1,80
Bollería	2,00 €	1
<b>GRUPO III</b>		
Refrescos lata con tapa	2,50 €	2,45
Bocadillos	2,50 €	2,50
Tapa extra	1,50 €	1,50
Menú	12,00 €	10
<b>GRUPO IV</b>		
Cerveza "caña"	1,60 €	1,60
Cerveza "tubo"/tercio	2,00 €	2
Cerveza sin alcohol caña/quinto	1,70 €	1,70
Copa de Vino	2,00 €	2
<b>GRUPO V</b>		
Agua mineral 1,5 litros	1,50 €	1,40
Refrescos	2,00 €	1,95
Zumos y Batidos	2,30 €	1,80

se acuerda:

" **PRIMERO:** Conforme a la cláusula 21 del Pliego de cláusulas administrativas se admite al único licitador que se ha presentado ANTONIO NAVARRO FLORES y proponer al mismo como adjudicatario para la **PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE PALOMARES SITO c/ Maestros D. Paco y Dña. Conchita**, debiendo formular requerimiento a dicho licitador, conforme a la cláusula 21 del PCAP para que tras la presentación de los documentos oportunos, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

**La documentación a requerir al licitador es la contenida en la cláusula 21 del PCAP**

5.- El acta es publicada en el perfil del contratante de la web municipal en fecha 30/05/2025 y en la plataforma de contratos del sector público en fecha 11/06/2025.

6.- Se formula requerimiento al licitador en fecha 30/05/2025 RS 6671 en el que se solicita la documentación referida en la cláusula 21 del PCAP para que aporte en plazo de 10 días hábiles.

Código Seguro De Verificación	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13
Observaciones		Página	11/19
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con fecha 13/06/2025 RE 4042 y 4073, se aporta la documentación solicitada (certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, certificado alta en IAE, póliza RC, declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración así como garantía definitiva mediante transferencia bancaria por importe de 600 € y acreditación de la solvencia.

La garantía definitiva por importe de 600 € ha quedado contabilizada con el número de operación 320250000752 de fecha 12/06/2025.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23. También conocerá de los recursos interpuestos contra las*

*resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley*”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad, estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 14 del PCAP y art 150, 152 y 156 LCSP, se procede a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** - Proceder a la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE PALOMARES SITO c/ Maestros D. Paco y Dña. Conchita, a ANTONIO FLORES NAVARRO, con NIF \*\*\*5325\*\*, al canon de 250 €/mes (lo que supone un canon anual de 3.000 €), que se abonará al Ayuntamiento trimestralmente a período vencido en los primeros 10 días del mes siguiente al de aplicación. y por período de cuatro años, estableciéndose un plazo máximo para la puesta en funcionamiento de 2 meses, contados desde la adjudicación/formalización del contrato, de acuerdo a las condiciones establecidas en el PPT y en el PCAP, pliegos que serán firmadas junto con la formalización del contrato, de entre las cuales se indican a continuación las siguientes:

- Por encontrarse en el centro de la tercera edad y constituir un servicio del centro de mayores a fin de propiciar un lugar de ocio y tiempo libre y facilitar un servicio de comidas, la actividad principal del café bar debe ir dirigida a la atención de los mayores de manera que se deberán atender por el concesionario/a las demandas que se precisen en cuanto a realización de actividades propias del centro, que tendrán prioridad sobre cualquier otra actividad o evento planteado por el ccesionario.
- Los precios de venta al público de los productos y servicios no podrán ser superiores al precio medio ofertado en los establecimientos del municipio. En el anexo II del PPT se establecen unos precios máximos y sobre dichos precios el adjudicatario deberá ofrecer el descuento que ha expresado en dicho anexo referido a los pensionistas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Los precios se establecen para el comienzo de la actividad conforme a la tabla del ANEXO II a fin de determinar el descuento ofrecido a los usuarios/as que acrediten la condición de pensionistas. A lo largo de la duración del contrato los precios de venta al público podrán ser objeto de revisión anual a propuesta del adjudicatario para lo que deberá contar con la conformidad del Ayuntamiento, siempre que esos precios no sean superiores al precio medio ofertado en los establecimientos del municipio. A dichos precios se les seguirá aplicando el porcentaje de descuento previsto para los usuarios/as que acrediten la condición de pensionista.

El concesionario tendrá expuesta en lugar visible la lista de precios autorizados (tanto los precios de carácter general como los precios a los usuarios/as que tengan la condición de pensionistas (que se acreditará mediante la exhibición de la tarjeta de la Junta de Andalucía 065 o mediante el certificado acreditativo de la Seguridad Social).

- El contratista está obligado a la Apertura del establecimiento durante 6 días semanales, y el horario se regirá al Decreto 155/2028 Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- En cuanto a horarios mínimos que se deberán cumplir, atendiendo a la finalidad principal del centro de mayores son los siguientes:  
En invierno, de octubre a marzo, el horario se prolongará hasta las 19 horas.  
En verano, de abril a septiembre, el horario se prolongará hasta las 21 horas.  
Los domingos de todo el año, se prolongará hasta las 22 horas.  
Con carácter extraordinario y fuera del horario autorizado, los Fines de Semana, Festivos y Fiestas Patronales el horario podrá ampliarse por el contratista, previa autorización por parte del Ayuntamiento.  
Hasta un máximo de quince días al año en los que sea previsible una muy baja afluencia, el contratista podrá solicitar el cierre del Bar.  
En cualquier caso, el calendario de cierres se consensuará anualmente entre el Ayuntamiento y el arrendatario durante el primer mes del contrato (revisable anualmente).  
Sin perjuicio de lo anterior, se permite el cierre de los servicios el día 24 y 31 de diciembre a partir de las 16:00, y los días 25 de diciembre y 1 y 6 de enero.
- Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del establecimiento, teniéndolo en perfectas condiciones.
- Los gastos derivados del suministro de electricidad serán de cuenta del adjudicatario.
- El Centro facilitará al adjudicatario el agua, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana y a los mayores se les dará servicio en mesa.
- No sobrepasar los (30 db) del sonido de 8 horas a 22 horas y los (20 db) el resto del tiempo, medidos en el exterior.
- Toda persona que trabaje por cuenta de la persona arrendataria en este edificio deberá tener un contrato laboral legal y estar dada de alta en la Seguridad Social. Asimismo, el personal que preste sus servicios en el establecimiento deberá contar con carné de manipulador/a de alimentos y cualquier otra autorización exigida por la legislación en cada momento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/19	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- A la finalización del contrato, las instalaciones que hubieran sido realizadas para la ejecución del contrato, así como las mejoras realizadas en el inmueble, revertirán al Ayuntamiento.
- Cumplimiento del resto de condiciones exigidas en los pliegos.

**SEGUNDO.** - Que el contrato deberá formalizarse dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, de acuerdo al art. 153 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 25 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

**CUARTO.** - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.** - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procedase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP.

**3º.- .-APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS AL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL Y GRADUADO EN INGENIERÍA, ALFONSO JESÚS PÉREZ GARCÍA Y COMO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD AL ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO DE EDIFICACIÓN, DIEGO FERNÁNDEZ CAMPOY PARA EL “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE TOMAS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE 2X22 KW EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y VILLARICOS (ALMERÍA)”.**

PROMOTOR: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Por los Técnicos Municipales, Diego Fernández Campoy y Alfonso Jesús Pérez García se ha redactado el proyecto para la actuación P-3-3 “INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CUEVAS DEL ALMANZORA”, obra incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense según **ORDEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2); Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.**

El proyecto de la obra denominada “**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE TOMAS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE 2X22 KW EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y VILLARICOS (ALMERÍA)**”, redactado por **DIEGO FERNÁNDEZ CAMPOY, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO DE EDIFICACIÓN Y ALFONSO JESÚS PÉREZ GARCÍA, INGENIERO**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



TÉCNICO INDUSTRIAL Y GRADUADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL fue aprobado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de marzo de 2025.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º) Asumir el nombramiento de los técnicos preceptivos para el “**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE TOMAS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE 2X22 KW EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y VILLARICOS (ALMERÍA)**”, nombrando como Director de ejecución de las obras al Ingeniero Técnico Industrial y Graduado en ingeniería, Alfonso Jesús Pérez García y nombrando como Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, Diego Fernández Campoy.

2º) Notificar el presente acuerdo a los técnicos interesados.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense.

**4º. -APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DE OBRAS, DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD AL ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO DE EDIFICACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PARA LA OBRA “CREACIÓN SENDERO EL CALGUERÍN” EN CUEVAS DEL ALMANZORA.**

**PROMOTOR: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE.**

**ARQUITECTO TÉCNICO REDACTOR: SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO DE EDIFICACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

Por el Arquitecto Técnico Municipal, Sebastián Rodríguez González se ha redactado la memoria técnica valorada para la actuación P-1-5 “SENDERO DE LA CUEVA DEL CALGUERÍN”, obra incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense según **ORDEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.1.1.2); Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.**

El presupuesto base licitación (con IVA) asciende a 12.995,40 €

La memoria técnica valorada de la obra denominada “**CREACIÓN SENDERO EL CALGUERÍN” EN CUEVAS DEL ALMANZORA**”, redactada por SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, arquitecto técnico e ingeniero de edificación de la unidad técnica de obras y servicios del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora fue aprobada en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de mayo de 2024.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º) Asumir el nombramiento del técnico preceptivo para la **MEMORIA TÉCNICA VALORADA “CREACIÓN SENDERO EL CALGUERÍN” EN CUEVAS DEL ALMANZORA**, nombrando como

Código Seguro De Verificación	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13
Observaciones		Página	15/19
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Director de obras, Director de ejecución de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud al arquitecto técnico e ingeniero de edificación de la unidad técnica de obras y servicios del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, Sebastián Rodríguez González.

2º) Notificar el presente acuerdo al técnico interesado

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense.

**5º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE DEL RECREO EN CUEVAS DEL ALMANZORA.**

EXPEDIENTE: Exp. 2025/354800/001-700/00002

1.- Visto el expediente instruido al efecto, atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, se inicia, conforme a la memoria propuesta del área, expediente para el otorgamiento mediante licitación, de la concesión del uso privativo del dominio público para la explotación de quiosco destinado a bar en parque Luis Siret en Cuevas del Almanzora.

Se emplaza en el Parque del Recreo.

Dimensiones máximas de ocupación de ambos elementos desmontables:

- Quiosco desmontable de madera de dimensiones: 3,00 x 2,25 m de planta y 2,65 m de altura total.
- Espacio a ocupar anexo al quiosco: 4 mesas con sus correspondientes 16 sillas. (Incluidas en la licitación), con una superficie máxima de 49 m2. (7 m x 7 m)
- Toda ocupación que exceda de estas 4 mesas, deberá tener su correspondiente licencia de ocupación por mesas y sillas.

En caso de querer aumentar la ocupación con un mayor número de mesas y sillas, deberá solicitarlo al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de acuerdo a la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS EN ESPACIOS PÚBLICOS.

Del expediente se desprende que la calificación jurídica del contrato que se perfeccione será la de concesión administrativa del uso privativo de bienes dominio público, concesiones de conformidad con los establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el contrato se adjudicará conforme a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades establecidas en la legislación sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo preferente la aplicación del procedimiento abierto y la forma de concurso.

2.- Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promoción de la prestación de los servicios de hostelería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales y de ocio de los vecinos y vecinas, así como las personas visitantes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/19	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3.- El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la aprobación de los expedientes de contratación que incluyen los Pliegos de Condiciones administrativas y técnicas, constando en el expediente EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.

4. El presente contrato no tiene repercusión económica para el Ayuntamiento, si bien el canon de licitación que se fija a satisfacer por el adjudicatario y mejorar al alza, es el siguiente: 2.400 €/año.

5.- El plazo de ejecución del contrato será de 4 años, conforme a lo previsto en el PCAP.

6.- El contrato de adjudicaciones a terceros se realizará en régimen de concurrencia y se adjudicará mediante concurso, por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 58 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL los artículos 116, 117 y 119 de la LCSP 2017, se ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar el expediente para la ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE DEL RECREO EN CUEVAS DEL ALMANZORA.

Así como aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que han de regir el contrato por procedimiento abierto, según art. 156 y 158 de la LCSP *según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego.*

SEGUNDO. - Conforme a los pliegos que rigen la licitación, la selección de los adjudicatarios se realizará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, tramitación ordinaria. Los criterios de adjudicación se recogen en el Pliego de Condiciones (Criterios sujetos a juicio de valor y criterios cuantificables mediante fórmulas).

TERCERO. - Convocar simultáneamente licitación pública mediante publicación de anuncio en el Perfil del Contratante, siendo el plazo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS naturales desde la publicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 156.3 de la LCSP.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Comercio, a la Intervención Municipal y Servicio de Contratación.

**6º.-DESESTIMACIÓN DE ANULACIÓN DE RECIBOS IMVTM VEHÍCULOS AGRÍCOLAS SOLICITADA POR AGRI CUADRAS, S.L.U**

**Exp. 2025/354300/005-015/00004**

Vista la solicitud de Dña. Carmen Martínez Simón de fecha 16/06/2025 registro de entrada número 4094 en representación de AGRI CUADRAS, S.L.U, solicitando anulación de deuda de los vehículos agrícolas que le pertenecen tras la adjudicación por la escisión de CUADRAS PANIA, S.L. que, según manifiesta, venían disfrutando de la exención del IMVTM regulada en el art. 93.1.g) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo regulador del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aportando listado de los citados vehículos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/19	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



VISTO el informe del servicio de recaudación que consta en el expediente:

*“Se informa, qué según datos comprobados dichos vehículos estaban a nombre de la empresa Cuadraspania, SL y tenían concedida la exención de pago del impuesto al ser vehículos agrícolas. Al realizar el cambio de titular de los vehículos en tráfico, se han generado los recibos correspondientes al año 2025, al no tener concedida, ni solicitada la exención a nombre de la nueva empresa Agri Cuadras SLU. Se adjunta listado de deuda. Se les ha informado que deben presentar solicitud a nombre de la nueva empresa para que se le conceda la exención de dichos vehículos.”*

Fundamentos de Derecho:

En cuando a la normativa reguladora del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, el art. 93.1.g) del TRLRHL efectivamente dispone que *“están exentos del impuesto Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”*

Y en el apdo. 2 *“Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”*

En el mismo sentido la Ordenanza municipal reguladora del impuesto (BOP 249 de 30/12/2008) que en el art. 4º.1.g) regula las exenciones *están exentos del impuesto Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”* Y en el apartado 2, los documentos que deben acompañar a la solicitud, lo que indica el carácter rogado de la misma.

Dicho carácter rogado implica que la exención no continúa automáticamente vigente si el vehículo cambia de titularidad, lo que significa que el nuevo titular debe solicitar nuevamente la exención presentando la documentación correspondiente, incluida la inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), pues el beneficiario de la misma es el anterior titular, por lo que la exención no se transfiere automáticamente con el cambio de titularidad. El nuevo propietario debe realizar un nuevo trámite de solicitud de exención si cumple los requisitos establecidos y en este sentido el art.4.4 de la Ordenanza municipal establece *“las exenciones a que se refiere este artículo que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención”.*

Al tratarse de liquidaciones anuales que se notifican colectivamente mediante la exposición pública del padrón y el anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, esta publicación colectiva se produjo en el BOP de Almería en fecha 17/12/2024 por plazo de un mes y habiendo transcurrido dicho plazo sin presentarse recursos contra la misma, las liquidaciones han adquirido firmeza conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria, en cuanto a los plazos de impugnación establecidos para los actos tributarios (un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible o del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo , art. 223 y 235 de la LGT) en combinación con la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a las normas de presunción de validez y eficacia de los actos administrativos establecidas en el art. 39.1; normas por las que una vez finalizado el periodo de exposición pública del padrón, se entiende que la notificación colectiva ha surtido efectos, y a partir del día siguiente comienza a contar el plazo de un mes para interponer los recursos pertinentes. Si pasado ese mes no se ha interpuesto recurso alguno, la liquidación concreta incluida en el padrón adquiere firmeza.

En el mismo sentido se expresa el art. 12.3 de la Ordenanza Fiscal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/19	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- Se acuerda DESESTIMAR LA ANULACIÓN DE RECIBOS DE IVTM solicitada, al no haberse solicitado la exención para la anualidad de 2025 para los vehículos agrícolas cuya titularidad indica que tiene AGRI CUADRAS, SLU y no estar exentos por tanto para este titular, por los argumentos aducidos en los Fundamentos de Derecho.
- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.
- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas treinta minutos. Certifico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	B5N/GfTewy/8fdvBFC9TFQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 13:10:25	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	20/06/2025 12:55:13	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/19	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5N%2FGfTewy%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			